

RESOLUCION No. 12-2015 ERSAPS

LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, catorce (14) de Mayo del año dos mil quince, **VISTO:** Para Resolver el Acuerdo No.13-2015, de fecha Miércoles trece (13) de mayo del año dos mil quince (2015) del **DIRECTORIO EN PLENO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO** que contiene el Acuerdo No.13-2015 de la Aprobación de la Certificación de propuesta de la Unidad de gestión formulada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán para que sea la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.-

CONSIDERANDO: Que en virtud de las atribuciones regulatorias, el ERSAPS está facultado para establecer normas en relación a Ordenanzas Municipales sobre los servicios de agua y saneamiento, dictar reglamentaciones, establecer los requerimientos de información a los prestadores, solicitar documentos practicar visitas, inspecciones, auditorias y pruebas, así como toda otra actividad que estime necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones a efectos de ejercer control y supervisión del cumplimiento de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, asimismo le compete el control de la gestión de los prestadores en el mejoramiento y el logro de las metas técnicas, económicas, sanitarias y ambientales, mediante indicadores objetivamente medibles de la gestión y sus resultados.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Marco, para la prestación de los servicios de agua y saneamiento, las municipalidades deberán: a) establecer uno o más prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento que tengan autonomía administrativa y financiera; b) sujetarse a las condiciones establecidas en el Reglamento de Calidad del Servicio y en el Reglamento de Tarifas dispuestos por el Ente Regulador, a fin de asegurar la sostenibilidad financiera, operativa y ambiental, c) Independizar los registros contables, financieros, administrativos y de información del servicio respectivo, de toda otra gestión pública que se lleve a cabo; y d) involucrar a la comunidad en la toma de decisiones;

CONSIDERANDO: que conforme lo establece el Artículo 25 del Reglamento de la Ley Marco, la Municipalidad titular decidirá mediante Ordenanzas el modo de gestión y la gradualidad de las metas e implantará mecanismos de vigilancia sobre el cumplimiento de los prestadores; y al que el Artículo 26 establece que el ERSAPS a esos efectos emitirá resolución fundamentada

CONSIDERANDO: Que en virtud de sus facultades, el ERSAPS ha aprobado el "Reglamento para evaluar la constitución de los prestadores, a través del cual, se establece el procedimiento y los términos en los cuales evaluará en tiempo y forma los modelos de gestión propuestos por las Municipalidades para la organización de los respectivos Entes Prestadores Municipalidades, en adelante (EPM) y las condiciones de prestación, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Marco y su Reglamento General.-

CONSIDERANDO: Que en fecha trece (13) de Mayo del año dos mil quince (2015), la Ing. Irma Aracely Cárcamo, en su condición de Directora Coordinadora remitió las diligencias a la Comisión Técnica y a la Asesoría Legal para que diera cumplimiento a lo ordenado, en el Artículo 48 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, que estipula que las condiciones para asumir la operación, serán evaluadas y dictaminadas por el Ente Regulador y constando en autos el Dictamen No.04-2015-ERSAPS por parte de la Asesoría Legal, en relación a la solicitud de dictamen.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal en fecha trece (13) de mayo del año dos mil quince (2015), tomando en consideración el dictamen técnico opinó mediante Dictamen 04-2015, que se declare con lugar la solicitud para Certificar la propuesta formulada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán para que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento "UMAPS"** la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en base a las

consideraciones legales y tomando en consideración la comunicación escrita del Vice Alcalde Municipal del Distrito Central, Lic. Juan Carlos García Medina, según oficio OVA-AMDC No. 006-2015 de fecha 12 de mayo del 2015 recibidas respectivamente en el ERSAPS con el propósito de evaluar al Prestador, se revisó las Actas de sesiones de corporación que certifican los Acuerdos No.195 del Acta No.010 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha trece de octubre del año dos mil cuatro; Acuerdo No. 145 contenido en el Acta No. 033 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis; Acuerdo No.026 del Acta No.008 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce; Acuerdo No.043 del Acta No.012 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha siete de agosto de dos mil catorce; Acuerdo No.002 del Acta No.002 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha veintidós de enero del año dos mil quince; Acuerdo No.011 contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del dos mil quince y el Acuerdo No.011-A contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del dos mil quince; y el documento Acuerdo de Constitución de la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS)** del Distrito Central; para que el Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento emita el respectivo dictamen sobre la **elegibilidad** de la Municipalidad del Distrito Central para recibir los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario operados por el SANAA..

JA6

CONSIDERANDO: Que consta acreditado en el expediente de merito que en Sesión de Corporación Municipal el Acuerdo No.11 de fecha ocho (8) de mayo del año dos mil quince, contenido en el Acta No. 008, de la Corporación Municipal; que haciendo uso de su atribución de proponer el diseño de las políticas aplicables a la prestación de los servicios y como titular de los servicios de agua potable y saneamiento, conforme a la Ley Marco, acordó la creación de la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento "UMAPS" del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán**, como una Unidad de Servicio de la alcaldía Municipal del Distrito Central sea la encargada de la administración y prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado sanitario y drenaje pluvial, la cual en ejercicio de sus funciones, actuará en nombre y representación de la Alcaldía Municipal del distrito Central (AMDC) con autonomía administrativa, técnica y financiera.

CONSIDERANDO: Que habiendo analizado la documentación presentada por la Municipalidad y en cumplimiento con los criterios, procedimientos y a la documentación exigida, para formular la modalidad de gestión de la Propuesta Municipal se constata que: **en relación con el cumplimiento de los criterios, procedimientos y a la documentación exigida en la formulación de la modalidad de gestión, la documentación constitutiva de Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento (UMAPS) es conforme a la Ley y al Reglamento del Ente Regulador, siendo la misma la siguiente:**

- Acuerdo No.195 del Acta No.010 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha trece de octubre del año dos mil cuatro, certificada en fecha catorce de marzo del año dos mil doce, mediante la cual se constituye la Unidad de Gestión de Agua y Saneamiento Municipal (UGASAM) como unidad administrativa municipal de la AMDC responsable entre otros de ejecutar el proceso de transferencia de los servicios de agua potable y saneamiento del municipio que ahora opera el SANAA.
- Acuerdo No. 145 contenido en el Acta No. 033 de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil seis, mediante la cual se acuerda entre otros: a) Crear la Unidad de Supervisión y Control dependiente de la Municipalidad; b) Designación del Coordinador de la UGASAM como el funcionario municipal que actuará como enlace técnico con el SANAA para acordar el plan de transferencia y coordinar las acciones que competen a la municipalidad.
- Acuerdo No.026 del Acta No.008 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, certificada en fecha veintidós de abril de dos mil catorce, mediante la cual se acuerda aprobar la creación, con carácter

permanente, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento para el Municipio del Distrito Central, COMAS.

- *Acuerdo No.043 del Acta No.012 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha siete de agosto de dos mil catorce, certificada en fecha veinticuatro del mes de septiembre de dos mil catorce, mediante la cual se faculta a la COMAS para que dirija comunicación escrita a las Juntas de Agua y al Sindicato de Trabajadores del SANAA para que nombren un representante que integre la COMAS.*
- *Acuerdo No.002 del Acta No.002 de sesión celebrada por la Corporación Municipal en fecha veintidós de enero del año dos mil quince, certificada en fecha veintiocho del mes de enero de dos mil quince, mediante la cual se establece, entre otros, a) El Modelo de Gestión Autónomo de Propiedad Pública para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento; b) Se faculta al Alcalde Municipal del Distrito Central, Nasry Juan Asfura Zablah, para que proceda a suscribir el Acta de Traspaso del sistema de agua potable y alcantarillado del SANAA a la Alcaldía Municipal; c) Se nombra la Comisión Municipal de Traspaso, integrada por los siguientes funcionarios: Licenciado Juan Carlos García Medina, Vicealcalde Municipal; Licenciado Rafael Edgardo Barahona Osorio, Regidor Municipal y Presidente de la COMAS; Licenciado Martín Stuart Fonseca Zúñiga, Regidor Municipal; e Ingeniero Rafael Triminio Gómez, Director de la UGASAM.*
- *Acuerdo No.011 contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del dos mil quince certificada a los once días del mes de mayo del año dos mil quince, mediante la cual se establece el Acuerdo Constitutivo de Creación y Finalidad de la Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS);*
- *Acuerdo No.011-A contenido en el Acta No.008 de fecha ocho de mayo del dos mil quince certificada a los once días del mes de mayo del año dos mil quince, mediante la cual se aprueba la política municipal de agua potable, saneamiento y drenaje pluvial de la Alcaldía Municipal del Distrito Central;*

CONSIDERANDO *Que con relación a la Organización de la Unidad de Supervisión y Control USCL y la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento COMAS, las organizaciones propuestas cumplen con los principios indicados en los modelos y manuales operativos emitidos por el ERSAPS.*

CONSIDERANDO: *Que en cuanto a los requisitos de autonomía y fundamentos técnicos de la nueva Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento del Distrito Central (UMAPS).-La revisión de la información proporcionada por la Municipalidad del Distrito Central consta en los Acuerdos y Certificaciones que se adjuntan, y en base al Artículo 57 del Reglamento de La Ley Marco del Sector Agua Potable, Capítulo XIV Transferencia de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento del SANAA a las Municipalidades, la Comisión técnica y la Asesoría Legal dictaminan que se declare con lugar la solicitud de dictamen que certifica la propuesta formulada por la Municipalidad del Distrito Central por estar **técnicamente elegible** para recibir el sistema de agua potable y alcantarillado de la Ciudad Capital, y que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento "UMAPS"** sea la encargada de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.*

CONSIDERANDO: *Que consta acreditado en el Expediente de la Propuesta Municipal la documentación necesaria que acredita fehacientemente que cumple con los requisitos exigidos.*

CONSIDERANDO: *Que en cumplimiento al Artículo 9 literal e; del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, al Director-Coordenador, le corresponde como función coordinar e integrar las labores del Ente Regulador, razón por la cual en fecha trece (13) de Mayo del dos mil quince (2015) se autoriza mediante Acuerdo No.13-2015 del Directorio del ERSAPS, emitir la resolución en base al Dictamen Técnico – Jurídico, con relación Certificación de la propuesta formulada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central,*

*Departamento de Francisco Morazán para que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento "UMAPS"** la encargada de la prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán*

POR TANTO: LA DIRECTORA COORDINADORA DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS) en uso de las facultades que la Ley le confiere, atendiendo a los preceptos sobre la materia y los principios de la sana y buena administración, y en aplicación a los artículos 80 de la constitución de la República; 8, 41, 43, 120, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 22, 24, 25, 26, 27, 64, 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo, 25, 26, 28 y 57 del Reglamento General de la Ley de la Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Certificación de la propuesta formulada por la Municipalidad del Distrito Central por estar **técnicamente elegible** para recibir el sistema de agua potable y alcantarillado de la Ciudad Capital, del Distrito Central del Departamento Francisco Morazán y que la **Unidad Municipal de Agua Potable y Saneamiento "UMAPS"** sea la encargada de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento, por cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento General, **con las siguientes recomendaciones:**

- I. **Sobre la Unidad de Supervisión y Control de la UMAPS:** Deberá iniciar operativamente con sus atribuciones de supervisión y control una vez inicie el nuevo prestador municipal, como responsable de velar por la correcta prestación de los servicios según los requerimientos dictados por este Ente Regulador de acuerdo a la Ley Marco del Sector de Agua potable y Saneamiento y su Reglamento.
- **Sobre el Acuerdo de Constitución de la UMAPS:** Una vez que entre en funcionamiento el prestador, deberá proceder a implementar sus estatutos de funcionamiento e informar sus datos de gestión con frecuencia mensual para la evaluación del ERSAPS sobre las condiciones de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.
- El Prestador deberá en todo momento mantener una estructura tarifaria que le permita asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento en condiciones de eficiencia y calidad.

SEGUNDO: Extiéndase la certificación de estilo o copia íntegra de la presente Resolución a la parte interesada para los efectos legales correspondientes comunicar la misma a la Corporación Municipal del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y al Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) Metropolitano, para que inicie los trámites de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta para su conocimiento y demás fines.- **NOTIFIQUESE**


IRMA ARACELY ESCOBAR
Directora- Coordinadora

